



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110013104050200100076-00
Ubicación 38862 – 10
Condenado ANTONIO VARGAS TELLEZ
C.C # 79712305

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 27 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 1 de Noviembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Número Único 110013104050200100076-00
Ubicación 38862
Condenado ANTONIO VARGAS TELLEZ
C.C # 79712305

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 2 de Noviembre de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Noviembre de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor(a)
Juez 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Bogotá
Ciudad, 17 de octubre de 2023.

Apela 8/11/23

Numero Interno	38862
Condenado a notificar	ANTONIO VARGAS TELLEZ
C.C	79712305
Fecha de notificación	10 de octubre de 2023 DOM. // 11 de octubre de 2023 TRA.
Hora	12:46 H DOM. // 14:08H TRA.
Actuación a notificar	A.I. DE FECHA 27-09-2023
Dirección de notificación	CALLE 2 # 89 D – 37 CASA 72 DOM. // CARRERA 69 BIS # 37 B – 67 SUR TRA.

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
DOMICILIARIAS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en auto de fecha, 27 de septiembre de 2023 en lo que concierne a la NOTIFIQUESE personal, se procede a señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	X
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál? NO LO CONOCEN EN EL TRABAJO	X



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Descripción:

En la fecha, me dirigí a la dirección aportada, en el lugar de domicilio, me atendió un señor indica ser el sobrino del PPL, quien me manifestó que el PPL salió y no está en la casa, al siguiente día me dirijo a la dirección de trabajo, me atendió una señora no brinda información personal, quien me manifestó que no conoce al PPL que no trabaja hay. Por tal motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

(Se anexan fotos como evidencia de presencia en el lugar):



Cordialmente.


GUILLERMO GALLO
CITADOR



Radicado	11001-31-04-050-2001-00076-00 NI 38862
Condenado	ANTONIO VARGAS TÉLLEZ C.C. No. 79712305
Delito	FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Decisión	REVOCA SUSTITUTO ART. 38G. C.P.
Reclusión	Calle 2 No. 89 D-37 Casa 72 Barrio Portales de Primavera El Tintal, Manzana 12 - localidad de Kennedy de esta ciudad (domicilio) y Carrera 69 Bis No. 37 B-67 Sur de esta ciudad. (trabajo)
Normatividad	Ley 600 de 2000

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9A 24 Piso 8 / Edificio Kayser / Teléfono (601)2847266
ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés. (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia el Despacho en torno al incumplimiento del sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** de las obligaciones contraídas con ocasión del sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia o morada, una vez corrido el traslado ordenado por la normatividad procesal penal.

ANTECEDENTES

1. Dentro de estas diligencias, el Juzgado Veintinueve Penal del Circuito de Bogotá, en sentencia del 29 de octubre de 2004, condenó anticipadamente a **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, como coautor del punible de **tentativa de homicidio agravado** en concurso material homogéneo y en concurso heterogéneo con **hurto calificado y agravado, porte ilegal de armas y lesiones personales**, a la pena principal de **200 meses de prisión**, y multa de cuatro (4) smmlv, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo lapso de la pena corporal. A su vez, le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja - Boyacá, en auto del 26 de noviembre de 2007, decretó la acumulación jurídica de las penas impuestas al condenado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** por el Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá, en sentencia del 17 de enero de 2002, y el Juzgado Veintinueve Penal del Circuito de Bogotá en fallo del 29 de octubre de 2004, fijando la pena acumulada en **40 años de prisión**.

A su vez, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán - Cauca, en auto del 2 de octubre de 2015, decretó la acumulación jurídica de penas impuestas al condenado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, por los Juzgados 50 Penal del Circuito de Bogotá, Juzgado 29 y 54 Penales del Circuito de Bogotá, este último en sentencia del 7 de marzo de 2005, manteniendo la pena acumulada en **40 años de prisión**.

El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán - Cauca, mediante providencia del 29 de enero de 2019, le otorgó al penado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, el sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia con mecanismo de vigilancia electrónica.



El penado **VARGAS TÉLLEZ**, suscribió diligencia de compromiso el 1 de febrero de 2019.

2. Mediante oficio No. 2021IE0158802 del 30 de marzo de 2022, el Operador del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual -Área de Vigilancia Electrónica-CERVI-ARVIE del INPEC, reporta las novedades y transgresiones registradas en los días 1, 2, 3, 7, 8, 10 y 11 de agosto de 2021 por el penado **VARGAS TÉLLEZ**, con salida de la zona de inclusión o autorizada.

Se añade en el informe que "La unidad reporta recorridos gps fuera de la zona autorizada, de movilidad los días: 07.15.19.30/06/2021 y 28/07/2021 y 08/08/2021".

Igualmente, se recibió un informe del Área de Asistencia Social del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, en el que se indica que el día 16 de febrero de 2022 siendo las 2:52 pm, se estableció comunicación telefónica con el sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, quien manifestó que se encontraba en permiso administrativo de hasta 72 horas.

En atención a dicha manifestación, este despacho dispuso oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá - COBOG, para que informaran las fechas en las cuales le fue autorizado permiso administrativo de hasta setenta y dos horas al penado, precisando las fechas de salida y retorno.

Es de anotar, que el 30 de marzo de 2022, el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, COBOG, remitió copia de la cartilla biográfica del sentenciado, en la cual se advierte que durante el mes de febrero de 2022 no le fue programado al sentenciado **VARGAS TÉLLEZ** permiso administrativo de hasta 72 horas.

A su vez, se arrimó a la actuación el oficio No. 2022IE0066602 del 5 de mayo de 2022, procedente del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual -Área de Vigilancia Electrónica-CERVI-ARVIE del INPEC, con el que allega reporte de la novedad y transgresión registrada el día 31 de marzo de 2022 por parte del penado **VARGAS TÉLLEZ**, con salida de la zona de inclusión o autorizada de su domicilio y/o trabajo.

Y se recibió el informe rendido por un servidor del Área de domiciliarias del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, en el que manifiesta que el 6 de abril de 2022, se desplazó hasta el inmueble ubicado en la Calle 2 D No. 89D-37 Casa 72 de esta ciudad, con el fin de notificar al penado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, de los proveídos del 8 de noviembre de 2021 y 22 de marzo de 2022, sin lograr su cometido, por cuanto el penado no fue encontrado en su domicilio y lugar de reclusión.

Se indicó en el informe que "(...) hablo con el vigilante Perdomo de la empresa de seguridad privada Proviturin quien informa que se comunica por medio telefónico al inmueble en búsqueda, en donde contesta una mujer quien no aporta el nombre y le manifiesta que "ellos no se encuentran en el domicilio", se realiza una espera prudencial sin que se presente el PPL, es de aclarar que no se permite el ingreso al inmueble para verificar la información suministrada por la vigilante (...)."

3. Atendiendo lo anterior, en auto del 22 de junio de 2022, este despacho ordenó correr el traslado previsto en la ley, previo a estudiar la viabilidad de

revocar el sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia concedido al penado.

4. Este despacho dispuso enterar al sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** de ese traslado y para tal efecto un servidor del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, se desplazó al inmueble ubicado en la calle 62 A No. 71 J-21 Sur de esta ciudad que corresponde a la dirección donde trabaja el penado. No obstante, informó que dicha dirección se encuentra errada o no existe.

5. Conforme a lo anterior, este despacho mediante providencia del 14 de marzo de 2023, dispuso realizar nuevamente el trámite de enteramiento del traslado del artículo 486 del C.P.P., al condenado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, en la calle 2 No. 89D-37 Casa 72, Barrio Portales de Primavera-Patio Bonito (residencia) y en la carrera 69 Bis N° 37 B 64 Sur de esta ciudad, Barrio Carvajal de esta ciudad (nueva dirección de lugar de trabajo).

En esta oportunidad se dispuso que el penado presentara las explicaciones del caso en torno a lo informado mediante oficio N° 2022IE0121283 de 14 de junio de 2022, en el que el Operador Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual-Área de Vigilancia Electrónica-CERVI-ARVIE del INPEC, refiere nuevas transgresiones para los días 2, 7 y 10 de junio de 2022, por salida de zona de inclusión.

6. Cumplido el trámite ordenado por este despacho, el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados allegó constancia del traslado surtido al condenado **VARGAS TÉLLEZ**, en el que se indicó que pese a que se enteró de dicho trámite al penado, no presentó explicaciones.

CONSIDERACIONES

I. Problema jurídico

Establecer si hay lugar a revocar el sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia otorgado al sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, ante el presunto incumplimiento de las obligaciones que implica dicho sustituto, o si por el contrario dichas transgresiones se encuentran justificadas.

II. Normatividad

La figura de la revocatoria de la prisión domiciliaria en virtud al incumplimiento de las obligaciones que el sustituto implica se encuentra previsto en el artículo 31 de la Ley 1709 de 2014, mediante el cual se adicionó el artículo 29 F a la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, el cual dispone:

"Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente. (...)"

A su vez, el artículo 486 de la Ley 599 de 2000 señala:

"NEGACIÓN O REVOCATORIA DE LOS MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad con base en prueba indicativa de la causa que origina la decisión. De la prueba se dará traslado por tres (3) días al condenado, quien durante los diez (10) días siguientes al vencimiento de este término podrá presentar las explicaciones que considere pertinentes."

III. Caso concreto

Atendiendo lo dispuesto en dicha norma y ante el incumplimiento de las obligaciones inherentes al sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia otorgado al penado, se dispuso correr el traslado previsto en el Código de Procedimiento Penal para que el sentenciado presentara las explicaciones a lugar frente al incumplimiento de sus obligaciones, específicamente la de no salir de su residencia y lugar de reclusión sin autorización previa.

Durante dicho término el sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, no presentó ninguna explicación.

Ahora bien, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán - Cauca, mediante providencia del 29 de enero de 2019 le otorgó al penado **VARGAS TÉLLEZ** el sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia, y expresamente le indicó que dicho beneficio implicaba unas obligaciones, las que debía cumplir a cabalidad so pena de revocatoria del mismo, información corroborada en la diligencia de compromiso suscrita el 1 de febrero de la referida anualidad.

Así las cosas, es claro que **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** no ignoraba que la vigencia del sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia dependía del cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas, entre ellas, la de permanecer en el lugar de su domicilio y no salir sin previa autorización.

No obstante, **VARGAS TÉLLEZ** incumplió con los compromisos adquiridos, pues no permaneció en su domicilio cumpliendo con la medida, y por el contrario salió en múltiples eventos, sin contar con autorización para ello, y sin rendir ninguna explicación.

Así se evidencia de los múltiples informes enviados por el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - Área de Vigilancia Electrónica - CERVI-ARVIE del INPEC, y de los informes presentados por los servidores del Área de Domiciliarias y Asistencia Social del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, que dan cuenta de las transgresiones registradas en los días 7, 15, 19, 30 de junio, 28 de julio, 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11 de agosto de 2021; 16 de febrero, 31 de marzo, 6 de abril y 2, 7, 10 de junio de 2022, en los cuales se aprecia que el penado abandonó su domicilio en diferentes días y horarios, sin autorización previa del despacho o el centro carcelario.

Es de anotar, que el Centro de Monitoreo intentó establecer comunicación telefónica con el penado **VARGAS TÉLLEZ** a fin de indagar los motivos por los cuales incumplía constantemente la medida sustitutiva que le fue concedida en estas diligencias, sin lograrlo, en razón a que el sentenciado no atendió las llamadas que le hizo el personal del área de vigilancia electrónica.

Aunado a lo anterior, se advierte que el sentenciado tampoco fue encontrado en su domicilio el 16 de febrero y 6 abril de 2022, fechas en la que servidores del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, se trasladaron al sitio de su residencia a fin de verificar el cumplimiento de la medida sustitutiva y notificarlo de las decisiones emitidas por el despacho.



Por otra parte, se debe señalar que no es la primera vez que al sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, registra transgresiones al mecanismo de vigilancia electrónica.

Es de anotar, que con antelación se arrimaron a la actuación reportes para los días 29 y 30 de septiembre y 4 y 5 de octubre de 2021, y si bien en esa oportunidad el despacho aceptó las explicaciones brindadas por el penado, en esa decisión se enfatizó que ante futuros incumplimientos el juzgado sería más severo en su tratamiento.

Así las cosas, es claro que el penado conocía sus obligaciones, y que en virtud de que se encontraba purgando una pena de prisión en su domicilio, solo podía salir de su residencia en casos excepcionales, debidamente fundamentados y previamente autorizados por este juzgado y/o por el centro de reclusión; a menos de que se tratara de un caso de extrema urgencia, evento en el cual, con posterioridad pero dentro de un término razonable, debía informar de su salida y aportar los soportes correspondientes, no obstante ninguna de estas situaciones tuvo lugar en esta oportunidad.

De conformidad con este panorama, bien puede concluirse que ningún objeto tuvo el haber concedido a **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** el sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia, pues es evidente que se sustrajo de su obligación de permanecer en su residencia al salir de ella, sin que mediara permiso como ha quedado demostrado.

Así las cosas, como quiera que el sentenciado ha salido de su domicilio sin tener autorización para ello y sin justificación, incumpliendo las obligaciones adquiridas, se revoca el sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia que le fue concedido y en su lugar se dispone que el prenombrado continúe descontando la pena de prisión de forma intramural.

Por otra parte, como quiera que **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** violó las obligaciones contraídas al momento de entrar a disfrutar del beneficio sustitutivo de la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia concedido, se dispone hacer efectiva en favor del Consejo Superior de la Judicatura la caución prestada.

Por último, se ordenará expedir copias de las piezas procesales pertinentes, para ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue la posible comisión del delito de fuga de presos en el que pudo haber incurrido el sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**.

IV. Otras determinaciones

Con el fin de precisar el tiempo purgado de la pena por el sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** en prisión domiciliaria, se dispone que, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, se oficie de manera inmediata al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, COBOG, para que allegue el reporte de todas las visitas efectuadas al domicilio y lugar de reclusión del sentenciado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que implicaba el sustituto de la prisión domiciliaria otorgado por este despacho.



Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR a **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ** el sustituto de la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia (artículo 38 G del C.P.), otorgado por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán - Cauca en proveído del 29 de enero de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER en consecuencia, el cumplimiento de la pena de prisión que le resta por cumplir a **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**, en establecimiento carcelario. Para tal efecto ofíciase al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, COBOG, para que efectúen su traslado inmediato a ese centro de reclusión allegando el informe correspondiente a este juzgado, e igualmente se dispone librar orden de captura en su contra.

TERCERO: Hacer efectiva a favor de la Nación, bajo la administración del Consejo Superior de la Judicatura, la caución que prestó el sentenciado para efectos de garantizar las obligaciones que implicaba el beneficio que por esta decisión hoy se ha revocado. En consecuencia, una vez en firme esta decisión, por secretaría desglóse la referida caución o póliza y remítase ante la División de Cobro Coactivo de la dependencia antes señalada, para que por su conducto se proceda a iniciar el trámite para la ejecución de dicha garantía.

CUARTO: EXPEDIR copias de las piezas procesales pertinentes, para ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue la posible comisión del delito de fuga de presos en la que pudo haber incurrido el sentenciado **ANTONIO VARGAS TÉLLEZ**.

QUINTO: REMITIR al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, COBOG y al Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual ARVIE copia de este proveído.

SEXTO: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados, dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la Fecha 23/10/23

Notifiqué por Estado No. 15

La anterior Providencia

La Secretaria

PATRICIA GUARÍN FORERO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 010 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 24 de Octubre de 2023

SEÑOR
ANTONIO VARGAS TELLEZ
CALLE 2 # 89 D - 37 CASA 72 BR PORTALES DE PRIMAVERA PATIO BONITO KENNEDY
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 2611

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 38862
REF: PROCESO: No. 110013104050200100076

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 179 DEL C.P.P., ME PERMITO **COMUNICAR** PROVIDENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL REVOCA EL SUSTITUTO DE LA PRISION DOMICILIARIA, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL DIA 10 Y 11 DE OCTUBRE HOGAÑO NO FUE POSIBLE SURTIR NOTIFICACION DE MANERA PERSONAL, TENIENDO EN CUENTA EL INFORME RENDIDO POR EL NOTIFICADOR ADSCRITO AL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTA SEDE JUDICIAL, **DE IGUAL FORMA PUEDE CONTACTAR AL CORREO ELECTRONICO** ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. O APORTAR CORREO ELECTRONICO


DIEGO ANDRES AYA POLO
ESCRIBIENTE

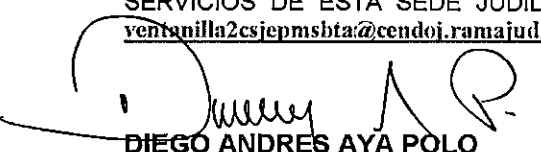
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 010 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 24 de Octubre de 2023

SEÑOR(A)
ANTONIO VARGAS TELLEZ
CARRERA 69 BIS No. 37 B – 67 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 2613

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 38862
REF: PROCESO: No. 110013104050200100076
C.C: 79712305

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 179 DEL C.P.P., ME PERMITO **COMUNICAR** PROVIDENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL REVOCA EL SUSTITUTO DE LA PRISION DOMICILIARIA, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL DIA 10 Y 11 DE OCTUBRE HOGAÑO NO FUE POSIBLE SURTIR NOTIFICACION DE MANERA PERSONAL, TENIENDO EN CUENTA EL INFORME RENDIDO POR EL NOTIFICADOR ADSCRITO AL CENTRO DE SERVICIOS DE ESTA SEDE JUDICIAL, **DE IGUAL FORMA PUEDE CONTACTAR AL CORREO ELECTRONICO** ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. O APORTAR CORREO ELECTRONICO


DIEGO ANDRES AYA POLO
ESCRIBIENTE

Bogotá D.C cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Señor

JUEZ DIEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: 1100113104050200100076

Procesado: ANTONIO VARGAS TELLEZ

Delito: Porte Ilegal-Homicidio-HCYA.

Cordial Saludo.

En mi condición de Defensora Publica, adscrita a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para el desarrollo, aplicación y solicitud de beneficios administrativos y/o judiciales, por medio del presente escrito y de forma muy respetuosa me permito manifestarle que interpongo recurso de APELACION contra el auto interlocutorio de fecha 27 de septiembre de la presente anualidad y que fuera notificado a esta defensa mediante correo electrónico el día 2 de octubre de 2023 en los siguientes términos:

Efectivamente el señor ANTONIO VARGAS TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79712305 fue condenado por el Juzgado Quinto del Circuito de Conocimiento el día 17 de enero de 2002, a la pena de 40 años de prisión al hallarlo responsable penamente del delito de Porte ilegal de armas-Homicidio -HCYA.

Si bien es cierto señor Juez de segunda instancia que el señor ANTONIO VARGAS TELLEZ le fue concedido el sustituto de la prisión domiciliaria por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán- Cauca, lo cierto es que no ha existió por parte del señor VARGAS TELLEZ trasgresión el beneficio otorgado como argumenta el señor Juez Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y por el contrario si ha cumplido con las obligaciones adquiridas al momento de la suscribir la diligencia de compromiso el día 1 de febrero 2019.

Pues si bien su señoría el señor Juez Decimo indica dentro de su providencia que existen multiplex informes enviados por el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario- Área de Vigilancia Electrónica- CERVÍ-ARVIE del INPEC y informes presentados por los servidores

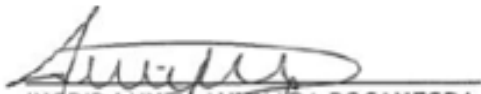
del Área de domiciliarias y Asistencia Social del Centro de Servicios Administrativos de los días 7,15,19,30 de junio, 28 de julio, 1,2,3,7,8,10,11 de agosto de 2022; 16 de febrero,31 de marzo, 6 de abril y 2,7,10 de junio de 22, 16 de febrero y 6 abril de 2022, 29y 30 de septiembre y 4 y 5 de octubre de 2021, lo cierto es su señoría que las misma fueron debidamente soportadas y enviadas al Juzgado Decimo de Ejecución de Penas.

Dentro de las cuales se puede observar su señoría que el señor ANTONIO VARGAS TELLEZ ha tenido que acudir a los servicios de salud en varias oportunidades de manera urgente pues ha presentado quebrantos de salud, situación que fue soportada con las respectivas constancias que se anexaron al Juez Decimo de Ejecución y que nuevamente se anexan a su señoría para su verificación.

Así mismo, se presentaron por parte del condenado constancia que evidencian que efectivamente el señor ANTONIO VARGAS TELLEZ debió acompañar a su esposa al servicio médico toda vez que la misma también presenta un estado de salud bastante delicado y por ser el señor VARGAS TELLEZ la única persona con la que ella cuenta, es lógico que al observarse por parte del condenado a su compañera enferma deba socorrerla y llevarla al médico siendo esta circunstancia un caso de extrema urgencia.

Por ello señor Juez de Segunda instancia que esta defensa técnica de manera muy respetuosa le solicita revocar el auto interlocutorio del 27 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado Decimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y en su lugar se mantenga a favor del señor ANTONIO VARGAS TELLEZ el beneficio concedido de la prisión domiciliaria.

Cordialmente.


INGRID LONEY AHUMADA BOCANEGRA
C.E. No. 52.074.481
T. P. No. 137004 C. S. de la J
Defensora Pública – Regional Bogotá

Se anexan historias clínicas tanto del señor ANTONIO VARGAS TELLEZ como de su compañera y soporte de citas médicas.



SERVICIO DE SALUD ORAL
SOLICITUD DE CONCEPTO MÉDICO

Bogotá DC, 31.03.2022

Doctor: _____

El (la) paciente **SANDRA FLOREZ**, Cédula Ciudadani # 52475664 será tratado (a) en el Servicio de Salud Oral de Colsubsidio y refiere un diagnóstico por enfermedad general de DIABETES, HIPERTENSION, ARTRITIS, AMNEA DE SUEÑO, ARTROSIS DE RODILLAS, HERNIA CERVICAL Y LUMBAR, HIGADO GRASO SEVERO por lo cual se requiere tener el concepto médico correspondiente

No ha informado que actualmente toma los siguientes medicamentos:
OMEPRAZOL, LOZARTAN, METFORMINA, HIDROMORFONA, ACETAMINOFEN, ATORVASTATINA, CANABIS

Los procedimientos odontológicos que va a requerir son:
ENDODONCIA, EXODONCIA, DETARTRAJE.

Firma y sello Odontólogo (a) Colsubsidio.

Teléfono _____ Horario _____ Centro Médico _____

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR EL MÉDICO

Teniendo en cuenta el compromiso sistémico, atentamente solicito recomendaciones pertinentes a:

1. Requiere profilaxis antibiótica previa? No _____ Si X Favor anexar fórmula.

2. Tiene alguna indicación o contraindicación especial sobre medicamentos específicos?
NO

3. Si requiere anestésico local usted recomienda:
Con vasoconstrictor _____ Sin vasoconstrictor X

4. Es necesario algún examen de laboratorio previo a la atención? NO

5. Sugiere alguna recomendación previa o posterior a los procedimientos odontológicos?

Adecuada higiene y consumir medicamentos de control

Igualmente solicito el favor de facilitar un número telefónico donde pueda contactarlo en caso de alguna duda o consulta urgente.

Firma y sello del Médico

Teléfono: _____

HISTORIA CLINICA :31.03.2022

PACIENTE : SANDRA FLOREZ

DOCUMENTO: 52475664

PACIENTE ASISTE A CONSULTA POR SUS PROPIOS MEDIOS, CONSCIENTE, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS TIEMPO, LUGAR Y ESPACIO. PACIENTE ASISTE CON BASTON, COJEANDO, ASISTE CON EL ESPOSO COMO ACOMPAÑANTE.

TELÉFONO DEL PACIENTE: TELÉFONO: 3212433098

NOMBRE DEL ACUDIENTE: ANTONIO VARGAS (ESPOSO) TELÉFONO:3013704763.

SE INTERROGA AL PACIENTE SOBRE SIGNOS/SÍNTOMAS ASOCIADOS A POR COVID-19 O HA TENIDO CONTACTO CON ALGUNA PERSONA CON COVID-19 MANIFIESTA QUE NO.

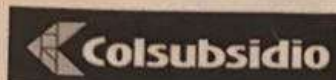
- ¿Tiene fiebre o la ha tenido en los últimos 14 días? (temperatura > 37.5 oC)
- ✓ ¿Ha tenido tos o cualquier otro signo respiratorio en los últimos 14 días?
- ✓ ¿Ha tenido dolor de cabeza, garganta o cuerpo en los últimos 14 días?
- ✓ ¿Ha tenido en los últimos 14 días o tiene diarrea u otras molestias digestivas?
- ✓ ¿Tiene o ha tenido sensación de mucho cansancio o malestar en los últimos 14 días?
- ✓ ¿Ha notado una pérdida del sentido del gusto o del olfato en los últimos 14 días?
- ✓ ¿Ha estado en contacto o conviviendo con alguna persona sospechosa o confirmada de coronavirus?
- ✓ ¿Ha asistido a reuniones privadas o locales con concentraciones de personas?
- ✓ ¿Ha estado en las regiones consideradas actualmente de riesgo?
- ✓ ¿Ha presentado la enfermedad de COVID-19?
- ✓ En caso de haber presentado la enfermedad, ¿sigue usted en cuarentena?

EL PACIENTE DA RESPUESTA NEGATIVA A TODAS LAS PREGUNTAS, CONFIRMANDO SU ESTADO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN. SE LE EXPLICA AL PACIENTE QUE HARÁ USO DE GORRO, GAFAS PROTECTORAS Y BABERO LOS CUALES VAN HACER UTILIZADOS PARA SU PROTECCIÓN DURANTE LA CITA DE ENDODONCIA.

PACIENTE REMITIDO DE CENTRO MÉDICO IPANEMA PARA TRATAMIENTO DE ENDODONCIA DEL DIENTE 26 TRATAMIENTO INICIADO.

AL EXAMEN CLÍNICO SE OBSERVA DIENTE CON OBTURACIÓN TEMPORAL CON SUPERFICIES COMPROMETIDAS OCLUSAL SINTOMÁTICO, CON INFLAMACION INTRAORAL FONDO DEL SURCO, REFIERE ODLOR A LA PALPACION, INFLAMACION MODERADA.. NO ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS. SE SOLICITA CONCENPTO MEDICO PARA TRATAMIENTO DE LA PACIENTE EN ODOONTOLOGIA, REFIERE HIPERTENSION, DIABETES, AMNEA DE SUEÑO, ENFERMEDADES GASTRICAS. SE TOMA TENSION ARTERIAL DURANTE LA CONSULTA 129/72 MG DE MERCURIO.

NO TRAE RADIOGRAFIA TRAE ORDEN.



Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

LA CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
NIT 860.007.336-1

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

Que el usuario Antonio Vargas identificado con cédula de ciudadanía N° 79712305; se acercó al Centro médico Colsubsidio Usaquén el día 31 de marzo 2022, como acompañante de la paciente Sandra Flores quien asistió a una cita de endodoncia, con hora de salida: 5:45 pm

Se otorga el 31 de marzo de 2022, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Wendy Useche,
Asesor de Servicios
Centro Médico Usaquén

Prueba de salida del 07 de junio del 2022:

Envío evidencia y certificación de asistencia:

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGIA Y SISTEMA NERVIOSO - ILANS SAS					
NIT: 900267940 - 1					
Sede: ZERENIA LAS AMERICAS - BOGOTÁ D.C					
Código Habilitación: 110012315905					
SANDRA YANETH FLOREZ				ADMISION No. 349982	
Identificación	CC 52475664	Sexo al nacer	Mujer	Fecha ingreso	7/06/2022 12:13:00 p.m.
Fecha nac.	18/07/1977(44 años)	Edad	44 años	Ubicación	LAS AMERICAS - CONSULTA EXTERNA Y AMBULATORIA
Estado civil	Viudo/a	Ingreso		Clase de ingreso	Consulta Externa
Tel.	3212433098 - 3013704763			Origen	Consulta Externa
Dirección	CALLE 2 # 89D - 37			Servicio	Dolor y Cuidados Paliativos
Municipio	BOGOTÁ, D.C.			Contrato	EPS FAMISANAR S.A.S
Departamento	BOGOTÁ, D.C.			NIT	830003564
Ocupación	Jubilado/pensionado			Plan	FAMISANAR EPS - CONTRIBUTIVO- Cotizante
Tipo de zona	Zona Urbana				
CONTROL MEDICINA GENERAL CANNABIS MEDICINAL UBICACIÓN: LAS AMERICAS - CONSULTA EXTERNA Y AMBULATORIA. FECHA EVENTO: 7/06/2022 12:17:00 p.m.					
Acompañante			Ninguno		
antonio vargas					
Finalidad: No aplica			Razón principal: Enfermedad general		
Anamnesis					
Motivo de consulta: " dolor cronico "					
Enfermedad actual: paciente de 44 años con diagnóstico de					
1. dolor crónico					
2. osteoartritis primaria degenerativa 3. lumbalgia 4. discopatía lumbar multinivel					
5. obesidad					
6. diabetes no insulino dependiente					
7. sahos con cpap 8. farmacodependencia					
9. antecedente colelap marzo 2021					
10. trastorno adaptativo					
manejo actual					
metadona media tab ranurada cada 12 horas (se toma 1 tab cada 12 horas)					
cannabis medicinal extracto rico en cbd con 1.5ml cada 8 horas					
acetaminofen tab 500 mg # 360 (trecenta sesenta) tomar una tableta cada 6 horas					
refiere ene le momento esta usando hidromorfona , en el momento refiere esta pensionada , esta con dolro intensidad de 9/10 refiere dolor en hombro extension a mano , refiere inestabilidad emocional - psicología esta pendiente .					
Identificación de riesgos específicos:			4.No aplica		
Valoración: 0					
Antecedentes que No refiere: Hospitalarios, Farmacológicos, Alérgicos, Familiares, Hábitos, Otros					
Antecedentes Patológicos					
Diagnóstico			Año desde Hasta Alerta Observaciones		
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)					
OBESIDAD, NO ESPECIFICADA					
DIABETES MELLITUS NO INSULINO DEPENDIENTE CON OTRAS COMPLICACIONES ESPECIFICADAS					
Revisión por sistemas					
VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD					
Carrera 65 No. 11-50 Local 2-40 PBX: 601 3078077 Whatsapp PQR 301 6216383 , BOGOTÁ, D.C. - Tel: 601 3078377 - #963					
Imprime: JENNIFER PAOLA ORTIZ VELA Fecha Imp. 7/06/2022 12:44:00 p. m.					
Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3					
Página 1 de 5					

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGIA Y
SISTEMA NERVIOSO - ILANS SAS

NIT: 900267940 - 1 Actividad Económica: 8621 Régimen: Común
Sede: ZERENIA LAS AMERICAS - BOGOTÁ D.C.
Código Habilitación: 110012315905
Exentos de retención ICA en Ingresos del PBS, según Ley 788 de 2002, Art.111 No
responsables de IVA según Art. 476 E.T



SANDRA YANETH FLOREZ
Identificación CC 52475664 Sexo al nacer Mujer
Fecha nac. 18/07/1977(44 años) Edad 44 años
Estado civil Viudo/a
Tel. 3212433098 - 3013704763
Dirección CALLE 2 # 89D - 37
Municipio BOGOTÁ, D.C.
Departamento BOGOTÁ, D.C.
Ocupación Jubilado/pensionado
Tipo de zona Zona Urbana

ADMISION No. 349982

Fecha orden 07/06/2022 12:43 p.m.
Fecha ingreso 7/06/2022 12:13:00 p.m.
Contrato EPS FAMISANAR S.A.S
NIT 830003564
Plan FAMISANAR EPS - CONTRIBUTIVO-
Cotizante

ORDEN MÉDICA AMBULATORIA (Original)

Dx. M154

#	Medicamentos	Cantidad
I	ACETAMINOFEN + CAFEINA - TABLETA RECUBIERTA - 250MG/20MG 1 Tableta Cada 6 horas vía Oral por 90 Día Dx. M154 1 tab cada 6 horas FECHA: 2022/06/07 12:43. VIGENCIA: 2022/09/05 12:43	360(Trecientos Sesenta) Tableta

Dra. Jennifer Ortiz Vela
M.D. G. Servicios
R.M. 1022375589

JENNIFER PAOLA ORTIZ VELA
Medicina General
R.M. 1022375589

Sandra Yaneth Florez
52975664 Dta
3013704763
calle # 89D 37 curso 07c

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Carrera 65 No. 11-50 Local 2-40 PBX: 601 3078077 Whatsapp PQR 301 6216383, BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - Tel: 601 3078377 - 8963

Imprime: JENNIFER PAOLA ORTIZ VELA Fecha Imp: 7/06/2022 12:45:00 p. m.

Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

Página 3 de 4

DIRECCIONAMIENTO DE SERVICIOS
SERVICIO NUEVO

Página 1 de 2

olicitada el: 18/06/2022 00:00 N° Prescripción: 20220418181033075874
Direcciónada el: 18/06/2022 10:17 N° Direcciónamiento: (POS) 280-65521159
npresa el: 10/06/2022 14:08 Código Epi: EP5017

Afiliado: CC 92475664 FLOREZ SANDRA YANETH

edad: 44.9.1 Fecha Nacimiento: 18/07/1977 Tipo Afiliado: COTIZANTE (A)
Dirección Afiliado: CL 2 # 8.37 CSA 72 87A Departamento: DISTRITO CAPITAL(11) Municipio: BOGOTÁ(001)
teléfono Afiliado: 1.3018704 Teléfono celular: 3013704763
Correo Electrónico: ANDRESVALCERO@GMAIL.COM

licitado por: INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTEMA NERVIOSO-ILANS S.A.S

T: 900287940-1 Código: 110012315901

Dirección: CRA 19 A NO 82-14 Departamento: DISTRITO CAPITAL(11) Municipio: BOGOTÁ(001)

teléfono: 1.3078377

denado: JUAN FRANCISCO GALVEZ

emitido a: COLSUBSIDIO SF PLAZA CENTRAL

Id: 860007338-1 Código: 000000000000

Dirección: KR 65 11 30 LC 40 P12 DE PLAZA CENTRAL Departamento: DISTRITO CAPITAL(11) Municipio: BOGOTÁ(001)

teléfono:

Ubicación Paciente: CONSULTA EXTERNA

origen: ENFERMEDAD GENERAL

Manejo Integral según Guía:

Código	Cantidad	Descripción Servicio
USAB01CA-001	90	ORLISTAT CAPSULA 120 MG

Entrega número: DOS Válida para reclamar servicios desde el 19/05/2022 y hasta el 17/06/2022

[AUTORIZACION EN FORMATO PDF, VALIDA SIN SELLO NI FIRMA]

Afiliado No Cancela Ningun Valor por concepto de Pago Moderador o Copago

PRESTACIONES EXCEPCIONALES EN SALUD 4117907

Sandra Yaneth Florez

Firma Afiliado o Acudiente

52475664 Bld

E.P.S. FAMISANAR

Funcionario

CRISTIAN ANLEY JIMENEZ

Cargo o Actividad:

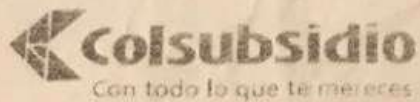
PROFESIONAL GESTION MODELO PRIMARIO

IPS debe ingresar a nuestro Portal Web www.famisanar.com.co opción Famisanar en Línea para legalizar y obtener el número de direccionamiento respectivo en caso de que su IPS no tenga clave de acceso comunicarse al teléfono 3078069 en Bogotá ó al 01 8000 113 264 a nivel nacional, antes de realizar el procedimiento

Registro Impreso por: DEISY JHULIANA MOGOLLON CALDERON

Referencia - Cuenta Médica: 280-65521159





NIT 860.007.236 - 1

No de Recibo 15657072

Fecha Transacción 10/06/2022 10:10:25 a.m.

Paciente ANTONIO VARGAS TELLEZ

Documento 75712305

Fecha cita 10/06/2022

Hora cita 10:20:00

Centro Médico ONAPAREMA

Consultorio 45BAHIA ODONTOLOGIA 1
UNIDAD 1

Profesional JOHN BARRERA A. DENTA

Descripción ODONTOLOGIA GENERAL

Valor cita \$3.700

Modulo de Pago 3434

Fecha y Hora Pago 10/06/2022 10:10:27 a.m.

Código de Pago 15679035

Valor a Pagar \$3.700

Total Recibido \$7.000

Valor Recibido Billetes \$0

Valor Recibido Monedas \$0

Valor Entregado \$3.300

Total Entregado \$3.300

Aprobación Datáfono

Medio Pago EFECTIVO

Número Tarjeta

CITA

ENVIO CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE MI MUJER SANDRA YANETH FLOREZ:

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
SANDRA	YANETH	FLOREZ	
1.5 Departamento de Residencia		1.6 Municipio de Residencia	
BOGOTÁ, D.C.		BOGOTÁ, D.C.	

1.7 Documento de Identidad

Certificado de Nacimiento	Registro civil	Tarjeta de identidad	Cédula de ciudadanía	☒ Cédula de extranjería	Pasaporte	Carnet diplomático	Permiso especial de permanencia
Número de documento de identidad: 52475564							

b. LUGAR Y FECHA DE LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación	2.2 Fecha de la Certificación		
CAFAM	Año	Mes	Día
	2023	4	10

2.3 Tipo de Entidad Valoradora	2.4 Nro. ID Entidad Valoradora
NI	860013570

c. CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD

	SI	X	NO
Física			
Visual	SI		NO X
Auditiva	SI		NO X
Intelectual	SI		NO X
Psicosocial (Mental)	SI	X	NO
Sordoceguera	SI		NO X
Múltiple	SI	X	NO

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Puntaje
Cognición	8.33
Movilidad	55.00
Cuidado Personal	37.50
Relaciones	15.00
Actividades de la Vida Diaria	75.00
Participación	81.25

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

Códigos Funciones Corporales	
52.3	b280.3 b7101.3
Códigos Estructuras Corporales	
60.278	
Códigos Actividades y Participación	
54.2	d4602.2 d879.4

Calor: 131237

Generado en: 2023-04-10 07:08:27 AM

Pág. 1 de 2

CLINICA ZERENIA

CERTIFICACION DE ASISTENCIA CALIDAD DE ACOMPAÑANTE

se certifica la señora SANDRA YANETH FLOREZ CON ID CC 52475664
acude bajo acompañamiento SR ANTONIO VARGAS con CC 79712305 acude
en calidad de acompañante de la paciente se certifica situación actual de
discapacidad por polifarmacia

por solicitud de paciente se diligencia certificación



fecha de asistencia 07.06.2022 hora 12+ 50 salida

JENNIFER PAOLA ORTIZ VELA MEDICINA GENERAL R.M. 1022375589

Pruebas de salida del 10 de junio de 2022:

Envío evidencia

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
NIT. 860.007.336-1

Creación: 10/06/2022 10:41:13
COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1
Número de orden: 35413933 Salud

CM IPANEMA

Nombre del paciente: ANTONIO VARGAS TELLEZ
Edad :48 Años 3 Meses 6 Días
Convenio:FAM COLS IPANEMA CAPITA

Identificación:CC 79712305
Fecha de nacimiento:05-mar-74
T.Vinculación:RCT: Beneficiario
Sexo:Masculino
Categoría:A
Dx:K031

Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO			CITA TIPO 2 DIENTE 14 DR. JOHN BARRERA	0001

Justificación:
ORDEN SALUD ORAL

Profesional:JOHN BARRERA CC 79566408

John Barrera Chaves
Odontólogo
R.O. 1942

SAP4 - ESTA PRESTACION ESTA DISPONIBLE EN COLSUBSIDIO PARA OBTENER SU CITA POR FAVOR LLAME A LA LINEA AUDIOSERVICIOS COLSUBSIDIO EN BOGOTA AL 7447525, EN B/MANGA AL 6973131 Y/O CONSULTE EN SU IPS ASIGNADA.

**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGIA Y
SISTEMA NERVIOSO - ILANS SAS**

NIT: 900267940 - 1 Actividad Económica: 8621 Régimen: Común
Sede: ZERENIA LAS AMERICAS - BOGOTÁ D.C.
Código Habilitación: 110012315905
Excentos de retención ICA en Ingresos del PBS, según Ley 768 de 2002, Art.111 No
responsables de IVA según Art. 476 E.T



SANDRA YANETH FLOREZ
Identificación CC 52475664 **Sexo al nacer** Mujer
Fecha nac. 18/07/1977(44 años) **Edad** 44 años
Estado civil Viudo/a
Tel. 3212433098 - 3013704763
Dirección CALLE 2 # 89D - 37
Municipio BOGOTÁ, D.C.
Departamento BOGOTÁ, D.C.
Ocupación Jubilado/pensionado
Tipo de zona Zona Urbana

ADMISION No. 349982

Fecha orden 07/06/2022 12:43 p.m.
Fecha ingreso 7/06/2022 12:13:00 p.m.
Contrato EPS FAMISANAR S.A.S
NIT 830003564
Plan FAMISANAR EPS - CONTRIBUTIVO-
Cotizante

ORDEN MÉDICA AMBULATORIA No. 925046-37426-1 (Original)

Dx. M154

#	Medicamentos	Cantidad
1	Metadona clorhidrato Tab 10 mg (CONTROLADO). 1 Oral Cada 12 horas vía Oral por 30 Día Dx. M154 1 tab cada 12horas FECHA: 2022/06/07 12:43. VIGENCIA: 2022/07/07 12:43	60(Sesenta) Tableta

Dr. Jennifer Paola Ortiz Vela
R.M. 1022375589

JENNIFER PAOLA ORTIZ VELA
Medicina General
R.M. 1022375589

Sandra Yaneth Florez
52475664 RJ
3013704763
Calle 2 # 89D 37 caso 072

IMPRESA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD
2022-06-17